



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
 Secretaría Ejecutiva

CIRCULAR Núm. 42/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica reformas y adiciones al Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Campeche.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, aprobó: **"REFORMAS A LOS ARTICULOS 11, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 12, PÁRRAFO PRIMERO INCISO C), 18, ADICIONES AL ARTICULO 11, PÁRRAFO CUARTO, 13, INCISOS A), B), C) Y D) DEL PÁRRAFO PRIMERO, Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 78 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 23 de noviembre del presente año, que al tenor señala lo siguiente:

"...Artículo 11.-...

Se integrará por el Director y con al menos dos profesores investigadores de la EJEC o **magistrados o consejeros** comisionados en activo o en retiro, quienes sesionarán cuando menos una vez cada bimestre. -----

En el caso de que el cargo recaiga en magistrados o consejeros en activo o en retiro, el mismo será honorario. -----

Los consejeros serán nombrados por el **Pleno del Consejo** a propuesta del Director, y durarán en el cargo cuatro años, pudiendo ser ratificados una sola vez, para el periodo inmediato. -----

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo Académico tendrán las siguientes atribuciones: -

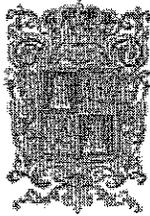
....

c) Designar tutores para las actividades prácticas que hayan de desarrollar los alumnos de la EJEC, pudiendo recaer éstas también en **Magistrados, Consejeros o Jueces** que reúnan los requisitos según este reglamento aunque no formen parte del cuerpo académico de la EJEC o en Profesores de la misma. -----

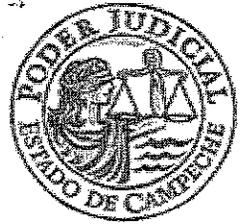
Artículo 13.-...:

CASA DE JUSTICIA
 AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
 www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

- a) El desempeño de los estudiantes; -----
- b) El desempeño de los profesores; -----
- c) Las necesidades académicas detectadas, y -----
- d) La congruencia de los planes y programas de estudios con las necesidades y objetivos de la institución. -----

Artículo 18.- El **Secretario Académico** y el **Coordinador Administrativo** serán suplidos en sus faltas temporales que excedan de diez días naturales por el servidor académico o administrativo de la EJEC que nombre el Consejo, a propuesta de su Presidente. -----
Artículo 78 BIS.- SE DEROGA. -----

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----
- SEGUNDO.** Las reformas al Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Campeche entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche. -----
- TERCERO.** Se deja sin efecto el transitorio tercero de la Reforma al Reglamento de la Escuela Judicial aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura Local, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, y publicado en el periódico oficial del Estado, el 25 de septiembre del presente año. -----
- CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento reglamentario...". -----

Cabe señalar que el presente, fue remitido en **versión electrónica a su correo institucional**, así como la digitalización del Periódico Oficial respectivo, para los efectos correspondientes, agradeciéndole acusar de recibido el mismo.

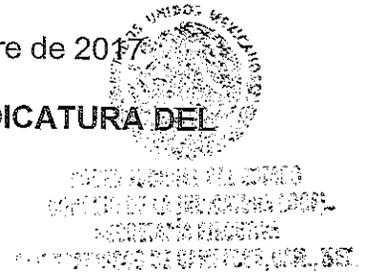
Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp; a 29 de noviembre de 2017

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Maestro Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
 CCCS/gbmt